

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 063 14 FEB. de 2019

“Por la cual se modifica la Jornada Laboral de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de semana santa de 2019”

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS (E)

En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de funciones.

Que le corresponde al representante legal de la entidad, dentro de sus funciones administrativas establecer el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (8) horas diarias de trabajo.

Que el horario laboral y atención al Público de la Contraloría Distrital de Cartagena, es de ocho (8) horas diarias, de Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 a 6:00 p.m.

Que la ley 909 de 2004, establece como uno de los principios de la función pública la flexibilización de la organización y de la gestión pública.

Que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias quiere fortalecer la unión familiar en la celebraciones de semana santa, como política de Bienestar Laboral al interior de la entidad por lo cual propende que los funcionarios públicos de la entidad puedan disponer de mayor tiempo con su familia.

Que los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena, solicitaron al Despacho del Contralor Distrital, modificar temporalmente el horario laboral, teniendo en cuenta que se avecina la Semana Santa, para participar activamente en los diferentes actos eclesiósticos y litúrgicos que se celebran en estas fechas.

Que el ritual de Semana Santa es considerado como la fiesta religiosa más importante del año litúrgico, que reúne a un gran número de personas en ciudades y pueblos para participar en las actividades programadas por la iglesia y otras instituciones, reafirmando la religiosidad de los colombianos.

Que en el año 2019, la Semana Santa se celebrará durante los días comprendidos entre el 15 al 19 de abril.

Que para los que profesan la fe cristiana, es de suma importancia esta semana, debido a que es la semana en la cual se hace un recogimiento espiritual.

Que el Decreto 648 de 2017 proferido por el Departamento Administrativo de función pública señala: “**Artículo 2.2.5.5.51. Descanso compensado.** Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima Móvil 301 3059287
Tel. 6611130 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN **063** **14 FEB** de 2019

"Por la cual se modifica la Jornada Laboral de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de semana santa de 2019"

programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Que además el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 dispone en su segundo inciso que: "Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

El trabajo realizado en día sábado no da derecho a remuneración adicional, salvo cuando exceda la jornada máxima semanal. En este caso se aplicará lo dispuesto para la horas extras"

Que por motivos de la Semana Santa en la Contraloría Distrital de Cartagena, no se laborará los días hábiles de Semana Santa: 15, 16 y 17 de Abril de 2019.

Que en consecuencia se compensaran 24 horas de trabajo, de la siguiente forma:

FECHA	HORARIO LABORAL	HORAS
DEL 25 FEBRERO AL 1 MARZO 2019	Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y 1:00 P.M. A 6:00 P.M.	5 HORAS
4 al 29 DE MARZO 2019	8:00 A.M a 12:00 M. y 1:00 P.M. a 6:00 P.M.	19 HORAS

Que en virtud de lo anterior, los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Distrital de Cartagena durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Jornada Laboral de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por motivos de Semana Santa debido a que no se laborara los días que corresponde a las fechas entre el 15, 16 y 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender los términos en los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Distrital de Cartagena durante los días 15, 16 y 17 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Compensar las veinticuatro (24) horas laborales de la siguiente forma:

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima Móvil 301 3059287
Tel. 6611130 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN 063 14 FEB. de 2019

"Por la cual se modifica la Jornada Laboral de La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden términos y se establece el horario compensatorio de semana santa de 2019"

FECHA	HORARIO LABORAL	HORAS
DEL 25 FEBRERO AL 1 MARZO 2019	Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y 1:00 P.M. A 6:00 P.M.	5 HORAS
4 al 29 DE MARZO 2019	8:00 A.M a 12:00 M. y 1:00 P.M. a 6:00 P.M.	19 HORAS

ARTICULO CUARTO: Los Jefes de las diferentes áreas y oficinas deberán velar por el cumplimiento de las horas a compensar en los horarios establecidos en el artículo tercero de la presente resolución, en caso de incumplimiento deberán informar a la Dirección Administrativa y Financiera para que tome las acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento por parte de los Servidores Públicos en lo relacionado con el cumplimiento de las horas a compensarse se procederá con lo establecido en el decreto 51 del 16 de enero de 2018, sin perjuicio de las actuaciones que se deriven del incumplimiento de los deberes; inherentes a la condición de Servidores Públicos, previstos en las normas vigentes.

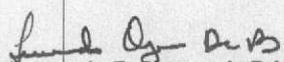
ARTICULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad y en un lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Distrital de Cartagena.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del 14 de febrero de 2019.

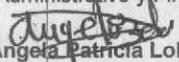
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

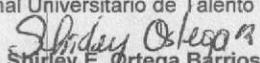
Dada en Cartagena, a los 14 FEB. de dos mil Diecinueve (2019).

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena (E)


Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo
Director Administrativo y Financiero


Vo.Bo. Ángela Patricia Lobelo Gualdrón
Profesional Universitario de Talento Humano


Elaboró: Shirley E. Ortega Barrios
Técnico Operativo T. Humano

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"
Pie de la Popa, Calle 30 N.19A-09 Casa Moraima Móvil 301 3059287
Tel. 6611130 contraloria@contraloriadecartagena.gov.co
www.contraloriadecartagena.gov.co